



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE SARDINA COMÚN, XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 JUN. 2014

R. EX. Nº 1549

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, mediante C.I. SUBPESCA Nº 5403-2014 y por la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G. mediante C.I. SUBPESCA Nº 5400-2014, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la IX Región de La Araucanía y XIV Región de Los Ríos mediante Memorándum (DZP IX-XIV) Nº 106/ 2014 de fecha 29 de mayo de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 5883-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 59/2014, de fecha 30 de mayo de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 763 y Nº 949, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos y la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 254,546 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en favor de la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 254,546 toneladas de Sardina común, provenientes el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Registro Sindical Único 14.01.0136 en favor de la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que en cada caso se señala:

### STI CALETA DE LOS MOLINOS Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
CIPRIANO JARAMILLO OCHOA	ELIZABETH	10955	42,424
EDUARDO MONSALVE FERNÁNDEZ	ANGÉLICA MARÍA	11023	42,425
JOSÉ SEGUNDO ZUÑIGA BRICEÑO	EL TANI	11285	42,424
HECTOR BENITO NUÑEZ CABELLO	NUEVA ESPERANZA	11515	42,424
ROBERTO RUBALDI ÁLVAREZ GUERRERO	CRISTINA II	11579	42,425
ARNALDO JARAMILLO CÁRCAMO	ORAVIA	10821	42,424

2.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el numeral 1° por las siguientes:

### B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	12.381,735	1.432,443	716,255	14.530,433
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136	0	0	0,001	0,001

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CRISTINA II (RPA 11579)	7.729.199-7	ROBERTO ÁLVAREZ
	6.700.469-8	JOSÉ CONTRERAS
	12.430.259-5	JAIME ARAVENA
NUEVA ESPERANZA (RPA 11515)	7.679.827-3	HÉCTOR NÚÑEZ
	6.888.805-0	VICTOR PICHIPIL
	8.745.184-4	VICTOR ESTROZ
EL TANI (RPA 11285)	3.210.705-2	JOSÉ ZUÑIGA
	11.115.105-9	ANIBAL CARRILLO
	8.579.270-9	JOSÉ ZUÑIGA
ORAVIA (RPA 10821)	3.850.357-K	ARNALDO JARAMILLO CÁRCAMO
	9.318.321-5	PEDRO ÁLVAREZ
	10.219.253-2	JOSÉ BEROIZA
ANGÉLICA MARÍA (RPA 11023)	5.186.073-K	EDUARDO MONSALVE
	12.430.344-3	TOMÁS EUGENIO
	10.049.411-6	JOSÉ MONSALVE
ELIZABETH (RPA 10955)	6.656.116-K	CIPRIANO JARAMILLO
	15.530.651-3	GONZALO OCHOA
	7.280.495-3	JUAN CARLOS CARRILLO

7.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PKS/MP  
GGS/MP

